

C O R T E S

H/L Arredonda (2110 pag)

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 34

celebrada el jueves, 27 de septiembre de 1979

ORDEN DEL DIA (Continuación)

Dictámenes de Comisiones (continuación):

- C) De la Comisión de Cultura, sobre el proyecto de Ley de Estatuto de la Radio y la Televisión («Boletín Oficial de las Cortes Generales» núm. 43-II, Serie A, de 22 de septiembre de 1979). (Continuación.)
 - D) De la Comisión de Transportes y Comunicaciones, sobre el proyecto de Ley del Ferrocarril Metropolitano de Madrid («Boletín Oficial de las Cortes Generales» núm. 32-II, Serie A, de 24 de septiembre de 1979).
 - E) De la Comisión de Presupuestos, sobre el proyecto de Ley de Amortización de plazas del Cuerpo Especial de Delineantes de Obras Públicas y creación del Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo («Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 16-II, Serie A, de 24 de septiembre de 1979).
- ✓ Debate y votación de totalidad de los Reales Decretos-leyes números 13 y 14/1979, por los que se someten a referéndum los proyectos de Estatuto de Autonomía del País Vasco y de Cataluña («Boletín Oficial del Estado» núm. 229, de 24 de septiembre de 1979). (Véanse apéndices 1 y 2 a este «Diario de Sesiones».)
-

SUMARIO

Se abre la sesión a las diez y quince minutos de la mañana.

	<u>Página</u>
Dictámenes de Comisiones (continuación):	

C) De la Comisión de Cultura, sobre el proyecto de Ley de Estatuto de la Radio y la Televisión (continuación)	2024
---	-------------

Artículo 7.º	2024
----------------------------	-------------

Intervienen los señores Roca Junyent (Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana), Senillosa Cros (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática) y Apostúa Palos (Grupo Parlamentario Centrista). Se procede a la votación de las enmiendas al apartado 1. Fueron rechazadas. El texto del dictamen sobre dicho apartado fue aprobado por 212 votos contra 13, con nueve abstenciones. Explican el voto los señores Guerra Fontana (Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña) y Galeote Jiménez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso). Seguidamente fueron aprobados los apartados 2 al 6, por 241 votos a favor, con tres abstenciones, y con ello la totalidad del artículo.

Artículo 8.º	2029
----------------------------	-------------

El señor Senillosa Cros (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática) defiende su enmienda a la letra b) del apartado 1. Consume un turno en contra el señor Bravo de Laguna Bermúdez (Grupo Parlamentario Centrista). Fue rechazada esta enmienda. A petición del señor Senillosa Cros se vota la integridad del texto del dictamen, a excepción de la letra b) del apartado 1. Fue aprobado por 260 votos a favor, con cuatro abstenciones. El texto del dictamen para la letra b) del apartado 1 fue aprobado por 258 votos contra siete, con dos abstenciones. Explican el voto la señora Brabo Castells (Grupo Parlamentario Comunista) y el señor Senillosa Cros (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática).

Página

Artículo 9.º	2034
----------------------------	-------------

Intervienen las señoras Brabo Castells (Grupo Parlamentario Comunista) y Vázquez Menéndez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y los señores Roca Junyent (Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana) y Soler Valero (Grupo Parlamentario Centrista). Fueron rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista a la letra a) del apartado 1, y la del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana a la letra d) del mismo apartado. A petición de la señora Brabo Castells, se vota la integridad del artículo (a excepción de la letra a) del apartado 1) del texto del dictamen. Fue aprobado por 249 votos contra dos, con 17 abstenciones. El texto para la letra a) del apartado 1 fue aprobado por 234 votos contra 23, con 11 abstenciones. Explican el voto la señora Brabo Castells y los señores Soler Valero (Grupo Parlamentario Centrista), Bofill Abeilhe (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y Guerra Fontana (Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña).

Página

Artículo 10	2042
---------------------------	-------------

A petición del señor Senillosa Cros (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática) se votan su enmienda al apartado 1 (que fue rechazada) y, separadamente, los apartados 1 y 3 y 2 y 4 del texto del dictamen. Fueron aprobados por 238 votos contra siete, con dos abstenciones, y por 246 votos a favor, con siete abstenciones, respectivamente. Queda así aprobado el artículo en su integridad de acuerdo con el texto del dictamen. Explican el voto los señores Ramírez Heredia (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso), Bravo de Laguna Bermúdez (Grupo Parlamentario Centrista) y Guerra Fontana (Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña). Para alusiones, hace uso nuevamente de la palabra el señor Ramírez de Heredia.

Página

Artículo 11	2047
---------------------------	-------------

Intervienen la señora Brabo Castells (Grupo Parlamentario Comunista) y Soler Valero (Grupo Parlamentario Centrista). Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al apartado f). El texto del dictamen sobre la totalidad del artículo fue aprobado por 252 votos contra uno, con dos abstenciones.

Página

Artículo 12 a 15 2049

Fueron aprobados los textos del dictamen. El señor Riera Mercader (Grupo Parlamentario Comunista) explica su voto.

Página

Artículos 16 a 21 2050

Sin discusión, fueron aprobados los textos del dictamen.

Página

Artículo 22 2050

Intervienen los señores Sala Canadell (Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana) y Bravo de Laguna Bermúdez (Grupo Parlamentario Centrista). Fue aprobado el texto del dictamen por 252 votos contra cinco, con una abstención. Seguidamente fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, de adición de una frase.

Página

Artículo 23 2051

El señor Presidente da cuenta de una enmienda «in voce» formulada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. En relación con esta enmienda, interviene la señora Brabo Castells. Se vota el texto del dictamen con la adición de dicha enmienda. Fue aprobado por 252 votos contra cuatro, con cinco abstenciones.

Página

Artículo 24 2052

Fue aprobado, sin discusión, el texto del dictamen.

Página

Artículo 25 2053

Intervienen la señora Brabo Castells (Grupo Parlamentario Comunista) y los señores Apostúa Palos (Grupo Parlamentario Centrista) y Bofill Abeilhe (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso). Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. El texto del dictamen fue aprobado por 239 votos contra tres con 17 abstenciones. Seguidamente fue aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, de adición de un apartado 5, por 156 votos contra uno, con una abstención.

Página

Artículos 26 a 34 2055

Fueron aprobados los artículos 26 a 34 sin discusión, por 257 votos contra uno, con tres abstenciones.

Página

Artículo 35 2055

Intervienen las señoras Brabo Castells (Grupo Parlamentario Comunista) y Vázquez Menéndez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y el señor Soler Valero (Grupo Parlamentario Centrista). El texto del dictamen para el artículo 35 fue aprobado por 259 votos contra dos, con una abstención. Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, de adición de una frase al apartado 4 del mismo artículo.

Página

Artículo 36 2057

El texto del dictamen fue aprobado por 254 votos contra uno, con una abstención. La enmienda del Grupo Parlamentario Comunista de adición de una frase al apartado 1, fue rechazada.

Página

Disposiciones adicionales 2057

Fueron aprobadas según el texto del dictamen.

Página

Disposiciones transitorias segunda, tercera, quinta, sexta y séptima, y Disposición final 2057

Fueron aprobados según el texto del dictamen.

Página

Disposición transitoria primera ... 2058

Intervienen la señora Brabo Castells y el señor Soler Valero. Fue aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al apartado 1. Se votan el texto del dictamen para esta transitoria, que lleva incorporado el de la enmienda que acaba de aprobarse, y el texto del dictamen para la transitoria cuarta. Fueron aprobados. Explican el voto las señoras Vázquez Menéndez y Brabo Castells, y los señores Apostúa Palos y Guerra Fontana.

Se suspende la sesión a las dos y veinte minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde.

Página

Preámbulo de la ley 2063

El señor Presidente recuerda que respecto del dictamen del proyecto de Ley de Estatuto de la Radio y la Televisión, queda únicamente por examinar la cuestión de si la Cámara se muestra conforme con que figure incorporado a aquél un preámbulo, y si como texto del mismo puede aparecer el que consta en el dictamen de la Comisión. La Cámara lo acepta por asentimiento.

A continuación hace uso de la palabra el señor Ministro de Cultura (Clavero Arévalo) para referirse a algunos extremos del proyecto de ley.

Página

D) De la Comisión de Transportes y Comunicaciones, sobre el proyecto de Ley del Ferrocarril Metropolitano de Madrid 2067

El señor Presidente anuncia el procedimiento por el que se va a proceder a examinar este punto del orden del día.

Página

Artículo 1.º 2067

Sin discusión, fue aprobado el texto del dictamen. El señor Tamames Gómez (Grupo Parlamentario Comunista) explica su voto.

Página

Artículo 2.º 2068

Intervienen los señores Sapena Granell (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) Senillosa Cros (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática) y Estella Goytre (Grupo Parlamentario Centrista). El señor Peces-Barba Martínez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) anuncia que su Grupo retira la enmienda y se suma a la del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática. Votada esta enmienda, fue desechada. El texto del dictamen fue aprobado por 147 votos contra uno, con 90 abstenciones.

Página

Artículo 3.º 2071

Sin discusión, fue aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículo 4.º 2072

El señor Presidente da cuenta de que ante la Mesa han sido presentadas dos enmiendas transaccionales, en relación con la del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, por parte de los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso y Centrista. La Cámara muestra su asentimiento a la admisión de dichas enmiendas.

Intervienen los señores Senillosa Cros (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática), Sapena Granell (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y Estella Goytre (Grupo Parlamentario Centrista). Se vota en primer lugar el texto del dictamen, que fue aprobado por 240 votos contra dos, con una abstención. A continuación, y previa lectura por la señora Secretaria (Izquierdo Rojo) de las tres enmiendas anteriormente

admitidas a trámite y que persiguen la adición de un segundo párrafo al texto ya aprobado, se procede a la votación de las mismas: fueron rechazadas las de los Grupos Parlamentarios de Coalición Democrática y Socialista del Congreso y aprobada la del Grupo Centrista por 161 votos contra dos, con 86 abstenciones. Para explicar el voto intervienen los señores Tamames Gómez (Grupo Parlamentario Comunista) y Senillosa Cros (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática).

Página

Artículos 5.º, 6.º y 7.º 2077

Sin discusión, fueron aprobados los textos del dictamen.

Página

Artículo 8.º 2077

Intervienen los señores Tamames Gómez (Grupo Parlamentario Comunista) y Ruiz-Navarro y Gimeno (Grupo Parlamentario Centrista). Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. El texto del dictamen fue aprobado por 224 votos contra tres, con 23 abstenciones. Intervienen para explicar el voto los señores Tamames Gómez y Ruiz-Navarro y Gimeno.

Página

Artículos 9.º y 10, Disposición transitoria y Disposiciones finales segunda, tercera y cuarta 2082

Sin discusión, fueron aprobados según el texto del dictamen por 253 votos contra dos, con dos abstenciones. Para explicar el voto, hacen uso de la palabra los señores Alvarez Alvarez (Grupo Parlamentario Centrista) y Tamames Gómez (Grupo Parlamentario Comunista).

Página

Disposición final primera 2086

Intervienen los señores Sapena Granell (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso), Palomares Vinuesa (Grupo Parlamentario Comunista) y Garí Mir (Grupo Parla-

rio Centrista). Se vota el texto del dictamen, que fue aprobado por 251 votos contra tres, con cuatro abstenciones. A continuación se votan conjuntamente, dado que su texto es idéntico, las enmiendas de los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso y Comunista. Fueron rechazadas. El señor Roca Junyent (Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana) explica su voto. Interviene a continuación el señor Ministro de Transportes y Comunicaciones (Sánchez-Terán Hernández) en relación con el proyecto de ley que acaba de ser aprobado. Continuando la explicación del voto, hacen uso de la palabra los señores Sapena Granell (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y Tamames Gómez (Grupo Parlamentario Comunista). Nueva intervención del señor Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Página

E) De la Comisión de Presupuestos, sobre el proyecto de Ley de Amortización de plazas del Cuerpo Especial de Delineantes de Obras Públicas y creación del Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo 2095

El señor Presidente propone la votación conjunta de la totalidad del dictamen, dado que no se ha mantenido ninguna enmienda al mismo. La Cámara muestra su asentimiento. Fue aprobado por 229 votos contra 12, con tres abstenciones. Para explicar el voto intervienen los señores García Sánchez (Grupo Parlamentario Comunista), Padrón Delgado (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso), Fernández Rodríguez (Grupo Parlamentario Centrista) y Martín Toval (Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña).

Debate y votación de totalidad de los Reales Decretos-leyes números 13 y 14/1979, por los que se someten a referéndum los proyectos de Estatuto de Autonomía

Página

del País Vasco y de Cataluña
(véanse apéndices 1 y 2 a este
"Diario de Sesiones") 2097

El señor Presidente propone que a efectos del debate se acumulen los dos Reales Decretos leyes, ya que su contenido es idéntico. Así se acuerda por asentimiento. El señor Fraga Iribarne (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática) consume un turno en contra de la convalidación de estos Decretos-leyes, y el señor Guimón Ugartechea (Grupo Parlamentario Centrista) un turno a favor. En el turno de representantes de los Grupos Parlamentarios, intervienen a continuación los señores Peces-Barba Martínez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso), Bandrés Molet (Grupo Parlamentario Mixto), Roca Junyent (Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana), Solé Tura (Grupo Parlamentario Comunista), Martín Toval (Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña), Arredonda Crecente (Grupo Parlamentario Andalucista), Monforte Arregui (Grupo Parlamentario Vasco-PNV) y Maturana Plaza (Grupo Parlamentario Socialista Vasco-PSE).

El señor Presidente sugiere la votación conjunta sobre la derogación o convalidación de los dos Reales Decretos-leyes, y así se acuerda por asentimiento. Afectuada la votación fue acordada la convalidación de dichos dos Decretos-leyes por 237 votos contra cuatro, con una abstención. El señor Peces-Barba Martínez pide, por los motivos que explica, la repetición de la votación. Repetida la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 208; a favor, 208. En consecuencia, se reitera el acuerdo de convalidación de los dos Decretos-leyes. Seguidamente, el señor Presidente pregunta si algún Grupo Parlamentario desea la tramitación como proyectos de ley de dichos Decretos-leyes. Ningún Grupo Parlamentario se manifiesta en tal sentido. Para explicar el voto interviene a continuación el señor Moreta Amat (Grupo Parlamentario Centrista).

El señor Presidente anuncia que los restan-

tes asuntos que figuran en el orden del día quedan remitidos al de la próxima sesión, prevista inicialmente para el día 10 de octubre aunque con toda probabilidad, podría comenzar el martes 9 de dicho mes.

Se levanta la sesión a las nueve y cincuenta minutos de la noche.

Se abre la sesión a las diez y quince minutos de la mañana.

DICTAMENES DE COMISIONES (Continuación)

C) DE LA COMISION DE CULTURA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE ESTATUTO DE LA RADIO Y LA TELEVISION (Continuación)

El señor PRESIDENTE: Proseguimos con el debate del dictamen de la Comisión de Cultura sobre el proyecto de Ley de Estatuto Jurídico de la Radio y la Televisión Estatales. **Artículo 7.º**

Al artículo 7.º del proyecto, tal como figura en el dictamen de la Comisión, se han mantenido dos enmiendas, una del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, que es de las mantenidas según las manifestaciones hechas ayer por el señor Roca en representación de dicho Grupo, y otra, la número 22, del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática.

Para la defensa de su enmienda, por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Roca.

El señor ROCA JUNYENT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, tal como el señor Presidente ha manifestado, esta enmienda es de sustitución respecto del apartado 1 del artículo 7.º, si bien, lógicamente, su aceptación comportaría la supresión del apartado 5 del propio artículo, en tanto en cuanto la Presidencia del Consejo de Administración ya se incorpora en esta redacción del apartado 1.

El problema es que se trata de saber en dónde deben tener representación las Comu-

mocracia. Yo no sé si esto es lo que quiere, en definitiva, el señor Fraga.

De todas maneras, nosotros no votaríamos, pese a estas razones políticas de fondo; no votaríamos, repito, la convalidación si considerásemos que esos Decretos-leyes que se nos propone son anticonstitucionales; no los votaríamos, como también creo que han dicho otros Grupos. El señor Peces-Barba ha utilizado los mismos argumentos —y estimo que es importante—, y el señor Roca también ha insistido en lo mismo.

Nosotros no consideramos —tengo que decirlo con toda claridad— que los actuales Reales Decretos-leyes sean anticonstitucionales, ya que una parte importante de los mismos se refiere a temas propios y específicos de los decretos; es decir, un referéndum tiene que convocarse, tiene que decirse en qué fecha se va a celebrar y cuál va a ser su contenido, cuál va a ser la pregunta que se va a someter a los electores, y ése es tema de decreto. ¿Y qué ocurre? Que dada la inexistencia de la Ley Orgánica que exige el artículo 92, 3, de la Constitución, este decreto tiene que complementarse con algo que diga qué normativa se va a aplicar en función de esta situación. Lo que ocurre es —y eso nos parece muy claro— que los Decretos-leyes no crean una nueva normativa, no crean una normativa general, sino que lo que hacen es utilizar, y además diciendo muy claramente que es para estos solos efectos, una normativa que ha servido, como se recordaba también, para poner en marcha el actual ordenamiento constitucional; normativa que no está claro que haya sido derogada por la propia Constitución.

En consecuencia, pensamos que no existe, ni muchísimos menos, ninguna infracción de los requisitos constitucionales. Existiría esa infracción si el referéndum fuese regulado en esos Decretos-leyes con carácter general y eso es evidente que no puede ser; por lo siguiente: primero, porque es materia de Ley Orgánica, y, segundo, porque un Decreto-ley no puede regular el Derecho electoral general. Nosotros tampoco creemos que el Decreto-ley pueda convalidar una Ley Orgánica a través de mayorías absolutas, lo cual nos ha parecido que es un argumento jurídico absoluta-

mente inconciliable con el rigor, si es que realmente lo hemos entendido así.

De todas maneras, para superar futuros equívocos y para que esta cuestión no se presete a utilizaciones demagógicas de sentido político, no jurídico, sería y es absolutamente urgente que la Ley Orgánica del artículo 92, 3, llegue pronto a esta Cámara.

Estas son, en definitiva, las razones, señoras y señores Diputados, que harán que nuestro Grupo vote «sí» a la convalidación.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTÍN TOVAL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el orador que se ha pronunciado en contra de la convalidación de estos Decretos-leyes ha afirmado que lo que se somete a esta Cámara, la actitud que se nos obliga a adoptar, es la de afirmar... bueno, que esto no está bien, pero que por esta vez que pase. No; esto está bien, jurídica y políticamente bien. Por eso Socialistas de Cataluña votaremos a favor de esta convalidación. ¿Que podría estar mejor? Es opinable. Nosotros creemos que sí podría estar mejor; que hubiera sido posible tener hoy aquí, en vez de estos Decretos-leyes, un proyecto de Ley Orgánica, si no el total —como podría interpretarse que prevé el apartado 3 del artículo 92 para regular todo tipo de referéndums que marca la Constitución—, sí el parcial que, como en otros supuestos —ya se ha hecho Ley Orgánica del Poder Judicial— regulara los «referenda» en relación a los Estatutos de Autonomía y se inscribiese o insertase después como título de esa futura Ley Orgánica de los «referenda». Es cierto que eso es mejor; para nosotros, al menos, hubiera sido mejor. Pero eso no quiere decir que lo que aquí hoy se nos somete esté mal. No; está bien, jurídica y políticamente. Jurídicamente, ya se han dicho muchas razones, y yo suscribo todas las que mi compañero don Gregorio Peces-Barba, Secretario General interino del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso (*Risas y rumores*), ha expresado aquí.

Efectivamente, el contenido de los Reales Decretos-leyes es un contenido de convocato-

ria y se inserta en un ordenamiento jurídico que existe; que a algunos nos pesa, y mucho, que exista, pero que existe y es legalidad en este país. Y no podemos decir que es legalidad para lo que nos interesa y que no lo es para lo que no nos interesa. Esa legalidad es el ordenamiento jurídico vigente, integrado dentro de una norma a la cual se remiten estos Decretos-leyes de forma estricta para el acto concreto de los «referenda» que se han de celebrar en Euskadi y Cataluña. Por tanto, no contradice en absoluto el imperativo, por eso mismo, del apartado 3 del artículo 92.

Hay que regular, por Ley Orgánica, la celebración de «referenda» en España; y hay que regular el divorcio, y, no obstante, la gente sigue separándose y anulando matrimonios, ¿o no?; y hay que regular el Estatuto de los Trabajadores; y hay que regular el Estatuto de la empresa pública, y, naturalmente, hay que regular y hay que hacer una Ley Electoral General, y posiblemente hoy no pudieran adoptarse determinadas posiciones constitucionales porque la remisión constitucional a la normativa electoral previamente vigente sólo lo era para un acto electoral. Por tanto, parece que no puede haber elecciones en este país en tanto no se haga esa Ley Electoral General.

Jurídicamente, por tanto, no se contradice el apartado 3 del artículo 92 de la Constitución.

Se ha hablado del concepto de urgencia, pero ése es un concepto que ha de tener una interpretación política, y nosotros entendemos que, por su valoración, la parte indeterminada de ese concepto expuesto por el orador que habló en contra de la convalidación, y que ahora no está presente, esa parte indeterminada es objeto de una interpretación jurídica política fundamentalmente, y nuestro concepto de la urgencia, de lo que hoy es urgente políticamente, es un concepto muy diferente.

Lo que hoy es urgente es consolidar la democracia, reafirmar convivencialmente a nuestro pueblo, consolidar las instituciones democráticas; eso es lo urgente, y esos Estatutos se proyectan y se inscriben en esa urgencia política, y por eso es urgente celebrar el trámite que puede dar una luz, que puede dar

salida a la vigencia de estos Estatutos. Porque, en suma, el Derecho, el ordenamiento jurídico, el Derecho en su conjunto, es legislar, es regular; pero en su sentido más honorable es recoger la realidad social, la que existe en cada momento, y darle la norma más adecuada.

¿Y cuál es la realidad social en esta materia? ¿Los Estatutos de Autonomía aprobados por la Comisión Constitucional, conjuntamente con las Asambleas de Parlamentarios correspondientes? Esta es la realidad jurídica. La realidad social es 500.000 ciudadanos de Cataluña diciendo, el 11 de septiembre, que quieren ese Estatuto, ya; es la gran mayoría de las fuerzas políticas de Euskadi diciendo que quieren ese Estatuto, ya. Esa es la realidad social, y si el Derecho, en su consideración más honorable, es recoger la realidad social y darle la norma más adecuada, es posible que este Congreso tenga pocas oportunidades como esta de hacer Derecho en ese sentido más honorable.

Y es por esto, porque afortunadamente hoy nos encontramos en la posibilidad de recoger esa realidad social y darle un cauce jurídico adecuado, por lo que debemos votar «sí», por lo que nosotros votaremos «sí» a esa convalidación.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Andalucista, tiene la palabra el señor Arredonda.

El señor ARREDONDA CRECENTE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente, porque se han dado aquí explicaciones de juristas ilustres, como los amigos Peces-Barba y Miguel Roca, que han explicado las razones jurídicas por las que creen que los dos Decretos-leyes son plenamente constitucionales. Por eso nosotros, simplemente, vamos a razonar nuestra posición política, que va a ser la que va a determinar nuestro voto a la aprobación de los dos Decretos-leyes.

Nos hubiera gustado hoy haber subido aquí, ante esta Cámara, y haber hablado de los tres referéndums de tres pueblos en función de dos problemas graves que aquí han puesto de manifiesto los demás partidos, no solamente nosotros, implantados en Andalucía, y que también han expresado la preocu-

pación por otro grave problema, como ayer hacía el líder del partido mayoritario de la oposición, como era el del paro.

Hoy estamos hablando aquí y dando razones en función —y Juan María Bandrés lo ha expresado muy claramente al hablar como lo ha hecho antes— de lo que yo llamaría un problema de violencia cristalizada. Yo diría a la Cámara que hay otro tipo de violencia en incubación, que está en el sur de España. El sur de España, que ha confiado sus votos a partidos aquí presentes, mayoritariamente a diferentes partidos y al nuestro. Un pueblo que siempre ha utilizado métodos violentos...

El señor PRESIDENTE: Le ruego, señor Arredonda, que no introduzca temas que estén fuera del debate.

El señor ARREDONDA CRECENTE: Voy a terminar diciendo cuáles son nuestras razones ante la votación. Se han esgrimido diferentes razones políticas, y a eso es a lo que me quiero remitir, pero voy a cortar.

Quiero expresar que en este tema se ha sido audaz y se está actuando con urgencia, y nosotros aprobamos en este momento, con todas sus discrepancias, esa audacia y esa urgencia, porque hay un problema grave. Es lo mismo que a nosotros nos hubiese gustado y nos gustará que se aplique con otro problema. Pero hoy —y no solamente porque el Presidente no quiere— no queremos hablar más de nuestro problema; hoy, simplemente, queremos expresar la solidaridad con dos pueblos; queremos expresar la solidaridad con el pueblo vasco, con un problema grave. Consideramos que los Decretos-ley deben ser aprobados. Creemos en la urgencia, porque estimamos que el Consejo General Vasco debe tener poder inmediato para enfrentarse con un problema grave que está en su tierra.

Asimismo, consideramos que en Cataluña, aunque no tenga ese problema urgente, también existen una serie de problemas, pero, aunque no existieran, esto es algo por lo que ha luchado históricamente un pueblo que ha dado ejemplo a otros pueblos de la defensa de su identidad nacional.

Por eso nosotros traemos hoy, con nuestra pequeña parcela, la solidaridad de una parte del pueblo andaluz con esos dos pueblos.

Nada más, señoras y señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Arredonda.

Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) tiene la palabra el señor Monforte.

El señor MONFORTE ARREGUI: Señor Presidente, Señorías, en nombre del Grupo Parlamentario Vasco, Partido Nacionalista Vasco, quisiera expresar nuestra satisfacción por la presentación al Congreso de los dos Reales Decretos-leyes que regulan el referéndum para Cataluña y el País Vasco; y quisiera señalar, asimismo, que el Consejo General Vasco propuso, en su momento, la celebración del 25 de octubre, en el caso concreto del País Vasco, por el simbolismo político de esta fecha, que coincide con la abolición de los fueros el 25 de octubre de 1839.

Por otro lado, creíamos y creemos en la conveniencia de que se culmine, por razones de urgencia política, el proceso del desarrollo autonómico, que fuerzas de diverso signo parecen empeñadas en impedir.

Cuando se ha aludido por el señor Fraga a la urgencia, se ha referido a estos conceptos jurídicos indeterminados. Pensamos que la urgencia puede tener dos vertientes: una subjetiva y otra objetiva. Y, tanto subjetiva como objetivamente, creemos que ha quedado suficientemente acreditada la voluntad de la mayoría de las fuerzas políticas de la celebración, por razones de urgencia, de este referéndum.

Se han alegado también razones de miedo. Evidentemente, los defensores del Estatuto somos los primeros interesados en que haya el mayor número de votos y hemos afrontado el reto consiguiente. Consideramos —y aquí ya se han argumentado distintas razones jurídicas y políticas— que es evidente y fundamental el colmar la necesidad de un vacío legislativo, y a que, con el concurso de las distintas fuerzas democráticas, el día 25 de octubre va a ser un día de ratificación estatutaria, democrática y de rechazo a la violencia y a los que preconizan sistemas de actuación como los de hoy, a los que, afortunadamente, el pueblo vasco ha dado hoy un ejemplo de rechazo, pues ha sido un fracaso absoluto la huelga de los sectores que preconizan —entre los muchos verdugos a que

antes se ha hecho alusión— la desestabilización democrática y la paralización del proceso autonómico.

Los últimos hechos de salvajismo y barbarie que a algunos nos han afectado especialmente por estar incluso próximos a los hechos —a mí personalmente—, creemos que no son más que un intento desesperado de buscar la provocación y que la única reacción ante estos hechos es la ley y las urnas, y que precisamente este Decreto-ley va a posibilitar el que el pueblo vasco se exprese democráticamente el 25 de octubre.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista Vasco, tiene la palabra el señor Maturana.

El señor MATURANA PLAZA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente, porque se trata de convencer ya a convencidos puesto que los representantes del Grupo de Coalición Democrática creo que se han ausentado de la sala; pero quiero dejar testimonio de la postura de los Socialistas Vascos.

Evidentemente, la cuestión de la aprobación y la convalidación de los «referenda» que hoy nos ocupa era preferentemente una cuestión política que había que solucionar.

Yo recuerdo que desde el mes de diciembre de 1978, el Estatuto de Autonomía de Guernica estaba acabado por la Asamblea de Parlamentarios. Ha transcurrido casi un año y la situación del País Vasco se ha ido deteriorando en los aspectos políticos, sociales y económicos. Es una situación difícilísima la que estamos atravesando; es una situación que estamos viviendo de violencia, de coacción permanente, y creo que era necesario que esta Cámara tomase conciencia como la ha tomado.

Efectivamente, aquellos que hoy han defendido por motivos constitucionales que no era posible aprobar estos «referenda» —y no voy a entrar en las razones jurídicas— creo que son los mismos que han dicho «no» ya públicamente al Estatuto de Guernica. Por tanto, creo, señoras y señores Diputados, para acabar, que hoy es un día importante para el País Vasco, porque es un día en que vamos

a sentar las bases para la recuperación y para la pacificación del país.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de estos Reales Decretos-leyes. Si la posición de los distintos Diputados es homogénea respecto de los dos Reales Decretos-leyes, podríamos someterlos a votación conjunta. Si algún Diputado desea que se someta a votación separada, puede solicitarlo. (Pausa.)

Vamos a someter a votación los dos Reales Decretos-leyes números 13 y 14/1979, por los que se someten a referéndum, respectivamente, los proyectos de Estatutos de Autonomía del País Vasco y de Cataluña.

La cuestión a decidir por el Congreso es si se convalidan o se derogan. Votar «sí» —vuelvo a repetirlo— es votar a favor de la convalidación. Votar «no» es votar por la derogación de estos Reales Decretos-leyes.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 242; a favor, 237; en contra, cuatro; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, convalidados los Reales Decretos-leyes números 13 y 14/1979, por los que se someten a referéndum los proyectos de Estatutos de Autonomía del País Vasco y de Cataluña.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, entiendo que ha podido haber alguna dificultad técnica, y no se explican algunos votos si no es porque alguna llave ha podido quedar puesta. Solicitaríamos la repetición de la votación por personas levantadas y sentadas, si es posible. (Rumores.)

El señor PRESIDENTE: ¿Está de acuerdo la Cámara en ratificar la votación por el procedimiento de levantados y sentados? (Asentimiento.)

Ruego que quiten todos las llaves. Los que están próximos a los escaños vacíos, por favor, que revisen los próximos. Ahora está correcto, queda exclusivamente puesta la llave del Presidente para hacer la verificación

APENDICE 1

REAL DECRETO-LEY 13/1979, de 14 de septiembre, por el que se somete a referéndum el proyecto de Estatuto de autonomía para el País Vasco.

Aprobado el proyecto de Estatuto de autonomía para el País Vasco conforme a lo establecido en el párrafo segundo del número dos del artículo ciento cincuenta y uno de la Constitución, procede someterlo a referéndum del cuerpo electoral de las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, de acuerdo con lo que dispone el párrafo tercero del número dos del mismo artículo.

El presente Real Decreto-ley se limita a fijar la fecha de la consulta y, dada la inexistencia de normas de desarrollo de la Constitución relativas al referéndum, a señalar la disposición de procedimiento aplicable para el caso concreto, sin introducir ninguna nueva regulación específica de la materia ni normas de carácter general.

En su virtud, previo informe del Consejo General Vasco y deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, en uso de la autorización contenida en el artículo ochenta y seis de la Constitución,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se somete a referéndum de las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya el proyecto de Estatuto de autonomía para el País Vasco, aprobado por la Asamblea de Parlamentarios y formulado definitivamente de común acuerdo en fecha veintiuno de julio de mil novecientos setenta y nueve por la Comisión Constitucional del Congreso y una Delegación de la Asamblea proponente, y cuyo texto se transcribe a continuación de este Real Decreto-ley.

Artículo segundo.—El referéndum se celebrará el día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve y, en él participarán todos los ciudadanos que constituyen el cuerpo electoral de cada una de las provincias citadas en el artículo anterior.

Artículo tercero.—La consulta se llevará a cabo formulando la siguiente pregunta: «¿Aprueba el proyecto de Estatuto de autonomía para el País Vasco?».

Artículo cuarto.—El referéndum se celebrará conforme a las normas establecidas en el Real Decreto dos mil ciento veinte/mil novecientos setenta y ocho, de veinticinco de agosto, que a este solo efecto, y en lo que no se oponga a las prescripciones del presente Real Decreto-ley, se declara expresamente en vigor, así como las disposiciones complementarias del mismo que sean de aplicación.

Artículo quinto.—Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones necesarias para la debida aplicación de este Real Decreto-ley.

Artículo sexto.—El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION ADICIONAL

Las Secciones y Mesas Electorales, y los locales en que se instalen estas últimas, serán las mismas que las determinadas por las Juntas Electorales para el referéndum constitucional celebrado el día seis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, con las modifica-

ciones que se hubieren producido para la celebración de las elecciones locales de tres de abril de mil novecientos setenta y nueve.

Igualmente, las personas componentes de las Mesas serán las mismas que en dichas consultas, salvo las excusas justificadas que, en los plazos legalmente fijados, sean aceptadas por la correspondiente Junta Electoral, que procederá a la sustitución por el procedimiento establecido.

Dado en Palma de Mallorca a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUÁREZ GONZÁLEZ

APENDICE 2

REAL DECRETO-LEY 14/1979, de 14 de septiembre, por el que se somete a referéndum el proyecto de Estatuto de autonomía de Cataluña.

Aprobado el proyecto de Estatuto de autonomía de Cataluña, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del número dos del artículo ciento cincuenta y uno de la Constitución, procede someterlo a referéndum del cuerpo electoral de las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, de acuerdo con lo que dispone el párrafo tercero del número dos del mismo artículo.

El presente Real Decreto-ley se limita a fijar la fecha de la consulta y, dada la inexistencia de normas de desarrollo de la Constitución relativas al referéndum, a señalar la disposición de procedimiento aplicable para el caso concreto, sin introducir ninguna nueva regulación específica de la materia ni normas de carácter general.

En su virtud, previo informe de la Generalidad de Cataluña y deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, en uso de la autorización contenida en el artículo ochenta y seis de la Constitución,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se somete a referéndum de las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona el proyecto de Estatuto de autonomía de Cataluña, aprobado por la Asamblea de Parlamentarios y formulado definitivamente de común acuerdo en fecha trece de agosto de mil novecientos setenta y nueve por la Comisión Constitucional del Congreso y una Delegación de la Asamblea proponente, y cuyo texto se transcribe a continuación de este Real Decreto-ley.

Artículo segundo.—El referéndum se celebrará el día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve y en él participarán todos los ciudadanos que constituyen el cuerpo electoral de cada una de las provincias citadas en el artículo anterior.

Artículo tercero.—La consulta se llevará a cabo formulando la siguiente pregunta: «¿Aprueba el proyecto de Estatuto de autonomía de Cataluña?».

Artículo cuarto.—El referéndum se celebrará conforme a las normas establecidas en el Real Decreto dos mil ciento veinte/mil novecientos setenta y ocho, de veinticinco de agosto, que a este solo efecto, y en lo que no se oponga a las prescripciones del presente Real Decreto-ley, se declara expresamente en vigor, así como las disposiciones complementarias del mismo que sean de aplicación.

Artículo quinto.—Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones necesarias para la debida aplicación de este Real Decreto-ley.

Artículo sexto.—El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION ADICIONAL

Las Secciones y Mesas Electorales, y los locales en que se instalen estas últimas, serán las mismas que las determinadas por las Juntas Electorales para el referéndum constitucional celebrado el día seis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, con las modifica-

ciones que se hubieren producido para la celebración de las elecciones locales de tres de abril de mil novecientos setenta y nueve.

Igualmente, las personas componentes de las Mesas serán las mismas que en dichas consultas, salvo las excusas justificadas que, en los plazos legalmente fijados, sean aceptadas por la correspondiente Junta Electoral, que procederá a la sustitución por el procedimiento establecido.

Dado en Palma de Mallorca a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUÁREZ GONZÁLEZ

Precio del ejemplar 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.,

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID